

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 213
27 DE NOVIEMBRE DE 2024**

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señora LINA MARIA ARZUAGA ARZUAGA identificada con la C.C.No 32.724.209, actuando en calidad de Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No824000469-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar. Sobre este particular cabe señalar que, a la luz de lo consignado en el certificado de tradición y libertad, el predio se ubica en la calle 3 No 2-12 del municipio de San Diego Cesar. Sin embargo, al tenor de lo certificado por el señor Secretario de Planeación e Infraestructura de la citada entidad territorial UBEIMAN SOCARRAS RUEDA, **“La nomenclatura actual del predio denominado Hospital El Socorro identificado con matrícula inmobiliaria No 190-144790 es: Calle 4 No 2-36 de la cabecera municipal de San Diego”**

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-144790 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (acredita titularidad del Municipio de San Diego Cesar)
3. Acta de posesión No 009 de fecha 7 de marzo de 2024, de LINA MARIA ARZUAGA ARZUAGA como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital El Socorro del Municipio de San Diego Cesar.
4. Autorización para que se desarrollen las acciones de prospección y exploración de aguas subterráneas y/o construcción de pozo profundo en predios de la ESE Hospital El Socorro, conferida por el señor Alcalde Municipal de San Diego Cesar, UNALDO JOSE ROCHA CALDERON.
5. Certificado de existencia y representación legal de HGM CONSULTORES S.A.S con identificación tributaria No 901215202-3, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. (empresa perforadora)
6. Acuerdo No 034 de 1998 por medio del cual el Concejo Municipal de San Diego Cesar introduce modificaciones al acuerdo 003 de 1997 y reestructura el Hospital El Socorro del Municipio, como una Empresa Social del Estado, entendida como categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. La denominación de la entidad será Empresa Social del Estado Hospital El Socorro.
7. Formulario del Registro Único Tributario del HOSPITAL EL SOCORRO E.S.E de San Diego
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales

Continuación Auto No 213 del 27 de noviembre de 2024 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar

-----2
de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero Ambiental CARLOS EDUARDO PACHECO para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio de matrícula inmobiliaria 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, el día 5 de diciembre de 2024.

PARAGRAFO 2: La Empresa peticionaria debe transportar al comisionado.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1 o a su apoderado legalmente constituido.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 213 del 27 de noviembre de 2024 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO con identificación tributaria No 824000469-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-144790 ubicado en la calle 4N° 2-36 en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar

----- 3
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los (27) días del mes de noviembre de 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó (Apoyo Técnico)	Katherine Ruiz (Ing. Ambiental y Sanitaria-Contratista)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente No CGJ-A - 119-2024

Numero Vital (3300824000469124001)